

TEL/FAX: (506) 2443-1648 AFS: MROCYOYX

Página web: www.dgac.go.cr e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL Departamento de Servicios de Navegación Aérea Servicios de Información Aeronáutica APDO. POSTAL 5026 -1000 SAN JOSE – COSTA RICA



AIC Serie A 06 04 JUL 2019

PEL

LIMITACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE PILOTOS QUE HAYAN CUMPLIDO LOS 60 AÑOS Y RESTRICCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE PILOTOS QUE HAYAN CUMPLIDO LOS 65 AÑOS

El Departamento de Licencias de la Dirección General de Aviación Civil informa a todos los pilotos que hayan cumplido o que se aproximan a los 60 y/o 65 años de edad sobre la norma establecida en el Anexo 1-Licencias al Personal- de la Organización de Aviación Civil Internacional, apartado 2.1.10- "Restricción de las atribuciones de pilotos que hayan cumplido los 60 años y restricción de las atribuciones de pilotos que hayan cumplido los 65 años", que textualmente declara:

"Ningún Estado contratante que haya expedido licencias de piloto permitirá que los titulares de las mismas actúen como piloto de una aeronave que se encuentre dedicada a operaciones de transporte aéreo comercial internacional, cuando los titulares de la licencia hayan cumplido los 60 años o, en el caso de operaciones con más de un piloto, cuando hayan cumplido los 65 años."

Cabe aclarar que en Costa Rica el piloto puede continuar ejerciendo como tal mientras se encuentre médicamente Apto, ya que la norma no aplica para vuelos dentro del territorio nacional.

Sin embargo, <u>la norma internacional de la OACI sigue aplicando para los pilotos que realizan vuelos internacionales</u>, de manera que, en una aeronave operada por dos pilotos, solamente uno de ellos podría ser mayor de 60 años, pero menor de 65 años, y el otro piloto tendría que tener menos de 60 años. En una aeronave operada por solamente un piloto, éste tendría que tener menos de 60 años.

REEMPLAZA A LA AIC A06/06 DE FECHA 18 DE ENERO, 2006